



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en Pleno aprobó definitivamente, con fecha 28 de enero de 2010, la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Chiclana de la Frontera, y la encomienda de gestión del citado Registro a EMSISA Empresa Municipal, S.A.

Dicha ordenanza ha sido modificada en dos ocasiones, la primera tras aprobación por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de marzo de 2013, y en vigor desde el 16 de mayo de 2013; y la segunda, tras aprobación por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 21 de diciembre de 2018, y en vigor desde el 23 de abril de 2019.

La citada ordenanza tiene objeto regular el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Chiclana de la Frontera, su funcionamiento, alcance y competencias; asimismo, establece las bases y procedimientos para la inscripción, modificación y cancelación de las inscripciones, la selección de las personas demandantes y la adjudicación de viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Para realizar la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas se establecen dos sistemas: el sorteo para la adjudicación de viviendas en compra y el baremo para las viviendas en arrendamiento.

Tras más de una década de parálisis del sector de la construcción, que ha golpeado especialmente a la vivienda protegida, y a la vista de las primeras solicitudes de calificación de vivienda protegida instadas por promotores privados en nuestro municipio, se hace necesario diferenciar en la baremación de las inscripciones el carácter público o privado de la promotora de vivienda protegida en arrendamiento, con el fin de garantizar la solvencia de la operación.

Ante la necesidad de regular el sistema de selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas promovidas en arrendamiento por cualquier promotor privado, y con objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de aprobación de normas, con carácter previo a la aprobación de la modificación de la ordenanza municipal en este sentido, se sustancia consulta pública a través del portal web de la Corporación Local para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Y00671a14706011833ef07e60810709225S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14706011833ef07e60810709225S>

Documento firmado por: GUERRERO BEY JOAQUIN	Fecha/hora: 01/07/2022 09:37:05
------------------------------------------------	------------------------------------

Por todo ello, y conforme a lo anterior, se somete a consulta pública previa la modificación del artículo 11 de la Ordenanza Municipal del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de Chiclana de la Frontera, por un período de 15 días naturales desde su publicación en la web municipal.

En Chiclana de la Fra., al día de la fecha de la firma electrónica.  
Joaquín Guerrero Bey  
Teniente-Alcalde Delegado de Vivienda



y00671a1470601183ef07e6081070925S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a1470601183ef07e6081070925S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/07/2022 09:37:05